



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703
Palacio de Justicia Fanny González Franco
Manizales – Caldas
Telf. 8879650 ext. 11345-11347
Cel.: 310 3992319
Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

SIGC

CONSTANCIA: A Despacho de la señora juez el expediente virtual del presente proceso Ejecutivo Hipotecario, informándole que la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales, envió el oficio 1002022EE00001775 del 25 de abril de 2022, comunicando la improcedencia de la inscripción de la medida por cuanto venció el término límite para el pago del mayor valor; el apoderado de la parte demandante, aportó el recibo de la gestión realizada al oficio Nro.203 del 8 de abril de 2022. **Sírvase proveer, Manizales, Caldas, 13 de mayo del 2022.**

Secretaría

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, trece (13) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Proceso: EJECUTIVO HIPOTECARIO
Demandante: FONDO NACIONAL DEL AHORRO
Demandado: JORGE ANDRÉS VALENCIA GONZÁLEZ
Radicado: 1700140030102020-00466-00

Vista la constancia que antecede, se dispone agregar al expediente virtual del proceso de la referencia, los documentos aportados, para los fines pertinentes.

Se pone en conocimiento de la parte interesada el oficio 1002022EE00001775 del 25 de abril de 2022, procedente de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales, mediante el cual se informa la improcedencia de la inscripción del embargo en el folio de matrícula inmobiliaria Nro.100-7036, por cuanto venció el término límite para el pago del mayor valor.

En consecuencia, conforme a lo establecido por el artículo 317 del Código General del Proceso, se REQUIERE a la parte actora para que dentro del término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación por estado de este auto, realice las gestiones necesarias para lograr la inscripción de la medida decretada en este asunto y poder continuar con el trámite procesal determinado, so pena de declarar el desistimiento tácito a que se refiere la norma en cita, con las consecuencias y efectos establecidos en la misma.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

DIANA MARÍA LÓPEZ AGUIRRE
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notifica en el Estado Nro. 78 el 16 de mayo de 2022
Secretaría

Firmado Por:

**Diana Maria Lopez Aguirre
Juez
Juzgado Municipal
Civil 010
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3aa898dcb720ad9df98716fe4f509f5ebb44639ffb9cf624777e49b06d81bf53**

Documento generado en 13/05/2022 01:46:22 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**